

RESOLUCIÓN 116
DECANATURA FACULTAD DE ARTES
27 de agosto de 2020

Por la cual se convoca a los estudiantes de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante los Comités de Carrera de la Facultad de Artes para el período 2020-2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante Acuerdo Académico 069 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General de la Universidad consagra la participación como uno de los principios fundamentales de la Institución, al estipular en el artículo 18 que: “Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”.
2. El Acuerdo Académico 0069 del 12 de marzo de 1996, reglamenta la creación y funcionamiento de los Comités de Carrera, indicando en su artículo segundo:

“Los Comités de carrera estarán conformados de acuerdo con la estructura académico-administrativa de cada unidad, serán coordinados por el jefe del respectivo programa y deberán contar con el número de profesores que el Consejo de la respectiva unidad considere necesario y conveniente, un representante de los estudiantes. También podrá haber un representante de los egresados elegido en la forma que lo establezca el Consejo de Facultad, Escuela o Instituto.

PARÁGRAFO. Los estudiantes elegidos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Universidad de Antioquia y normas complementarias”.

3. Para dar cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo Académico 0069 del 12 de marzo de 1996, el Consejo de Facultad de la Facultad de Artes mediante la Resolución 143 del 12 de diciembre de 2017, estableció el procedimiento para la elección de representante estudiantil y su suplente ante los Comités de Carrera.
4. El Consejo de la Facultad de Artes en la sesión 431 del 21 de agosto de 2020 recomienda al Decano acoger positivamente el procedimiento presentado para llevar a cabo la elección descrita.

5. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, el virus COVID-19 como una Pandemia, instando a los Estados a tomar acciones para mitigar la propagación del virus.
6. El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.
7. El Consejo Superior mediante Resolución 2390 del 23 de junio del 2020 amplió el tiempo de suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad.
8. El Ministerio de Educación Nacional mediante las Directivas 2, 4 y 8, insta y brinda orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que continúen en funcionamiento con el uso de tecnologías y para el desarrollo de sus programas académicos durante el periodo de la emergencia.
9. Por vencimiento del período, a la fecha no se cuenta con representantes estudiantiles principales y suplentes ante los Comités de Carrera de los Programas de Artes Plásticas, Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Danza, Licenciatura en Artes Escénicas, Arte dramático y Música de la Facultad de Artes, por lo que se debe convocar a una nueva elección de los representantes, principal y suplente, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocatoria. Convocar a los estudiantes de los programas de los Departamentos de Artes Visuales, Artes Escénicas y Música, para que el **24 de septiembre de 2020 entre las 8:00 y las 16:00 horas**, mediante votación universal, directa, electrónica y secreta, procedan a elegir a los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante los Comités de Carrera: Licenciatura en Artes Plásticas, Artes Plásticas, Música, Licenciatura en Danza y Teatro (Arte Dramático y Licenciatura en Artes Escénicas), para un período de tres (3) años, como lo dispone el artículo sexto del Acuerdo Académico 069 de 1996.

ARTÍCULO 2: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario. En ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada estudiante ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña al portal universitario, entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 24 de septiembre de 2020. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla previamente.

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente ante el Comité de Carrera, dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.



ARTÍCULO 3: Fecha. Se fija como fecha límite para la inscripción de candidatos el **14 de septiembre de 2020**, hasta las 16:00 horas en el correo electrónico de la Decanatura de la Facultad de Artes decartes@udea.edu.co.

ARTÍCULO 4: Inscripción de Candidatos. La inscripción de candidatos deberá hacerse ante el Decano de la Facultad mediante un correo electrónico decartes@udea.edu.co el cual debe contener: nombres completos y números de cédula del candidato principal y del suplente e indicar el Comité de carrera al cual aspira. El correo institucional personal servirá como identificación de la persona que desea aspirar a esa representación y así mismo como carta de aceptación. Cada candidatura debe tener el respaldo de un mínimo de 10 (diez) estudiantes matriculados en los programas a los cuales pertenece el Comité de Carrera: Licenciatura en Artes Plásticas, Artes Plásticas, Música, Licenciatura en Danza y Teatro (Arte Dramático y Licenciatura en Artes Escénicas). Se aceptan como válidos los respaldos de las personas que hagan uso del correo institucional dominio udea.edu.co para el soporte de la candidatura y se identifiquen en el cuerpo del correo, así:

Nombre del estudiante, número de cédula y programa al que pertenece. Debe expresar en el contenido del correo “avaló la candidatura de (nombres del candidato principal y suplente) como candidato a la representación estudiantil al Comité de carrera de (poner el nombre del comité)”.

ARTÍCULO 5: Elegibles. Serán candidatos elegibles los estudiantes que cumplan los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el párrafo 3 del Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad: “ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente en por lo menos doce créditos de su programa; haber cursado y aprobado más del cuarenta por ciento de los créditos de su plan de estudios, con un promedio crédito acumulado igual o superior a tres con cinco; y no haber sido sancionado disciplinariamente. Esta representación es incompatible con cualquier participación en otros Consejos o comités de la Universidad”. En el Párrafo 1 del Artículo 57 del Estatuto General de la Universidad: “los representantes son elegidos con sendos suplentes, quienes tienen las mismas calidades, impedimentos e incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente. Todos ellos están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad de Antioquia y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma”.

Parágrafo: No podrán ser candidatos elegibles aquellos estudiantes que tengan impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 6: Electores. Serán electores para los Comités de Carrera, los estudiantes matriculados en los programas del respectivo comité: Licenciatura en Artes Plásticas, Artes Plásticas, Música (Música, Licenciatura en Música y Música-canto), Licenciatura

en Danza y Teatro (Arte Dramático y Licenciatura en Artes Escénicas). Un estudiante solo podrá votar por el comité de su programa académico.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de las votaciones se designará como jurados a las estudiantes Luisa Fernanda Giraldo Villada, con cédula 1020441034 y Carolina Isaza Rojas, con cédula 1035861826, matriculados en el programa Licenciatura Educación Artes plásticas, y una docente de la Facultad, profesora Lina María Villegas Hincapié con cédula 43602522. El 24 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. en el link que será enviado por la Vicedecanatura de la Facultad de Artes se verifica la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán conectarse en el mismo link una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 16:00 horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 8: Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el estudiante con el promedio académico más alto. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 27 de agosto de 2020.



GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR
Decano

¹ Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido Igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección